

7.066

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Modificatorio del Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de La Rioja suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día 28 de diciembre del año 2000, mediante el cual se tiene por objeto modificar el Mutuo oportunamente concedido a la Provincia de La Rioja para la Obra denominada: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL E.G.B. 3 Y POLIMODAL" cuya financiación fuera acordada mediante el Convenio del Mutuo de fecha 13 de mayo de 1999, a los efectos de reducir su monto en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 291.959,72).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja 116º Período Legislativo, a ocho días del mes de marzo del año dos mil uno. Proyecto presentado por la FUNCION EJECUTIVA.-

L E Y N° 7.066.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Modificatorio del Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de La Rioja suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, firmado en la Ciudad de Buenos Aires el día 28 de diciembre del año 2000, mediante el cual se tiene por objeto modificar el Mutuo oportunamente concedido a la Provincia de La Rioja para la Obra denominada: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL E.G.B. 3 Y POLIMODAL" cuya financiación fuera acordada mediante el Convenio del Mutuo de fecha 13 de mayo de 1999, a los efectos de reducir su monto en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 291.959,72).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de La Rioja, en la Rioja 116º Período Legislativo, a ocho días del mes de marzo del año dos mil uno. Proyecto presentado por la FUNCION EJECUTIVA.-

7.066

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

CONVENIO MODIFICATORIO DEL MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE
EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA
PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en adelante el FONDO, representado por el Presidente del Consejo de Administración Lic. Federico CIBILS MADERO, designado por Decreto N° 84/00 (PEN), por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante LA JURISDICCION, representada por el Señor Gobernador Geólogo Angel Eduardo MAZA; convienen en celebrar el presente Convenio Modificadorio del Mutuo de Asistencia Financiera, suscrito entre las partes con fecha 16 de Marzo de 1999 (Expte. FFF IR: F 0006-98), conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente tiene por objeto modificar el Mutuo oportunamente concedido a LA JURISDICCION para la obra denominada: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL E.G.B. 3 Y POLIMODAL - VINCHINA" cuya financiación fuera acordada mediante el Convenio de Mutuo de fecha 16 de marzo de 1999 a los efectos de reducir su monto en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 291.959,72), a requerimiento de LA JURISDICCION.-

SEGUNDA: MODIFICACION. Que, en consecuencia de lo arriba acordado, queda modificada la Cláusula CUARTA del Convenio de Mutuo citado precedentemente, la cual queda redactada de la siguiente forma MONTO DEL PRESTAMO. EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCION, le suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.221.626,07) convertibles, para la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula SEGUNDA, y esta se compromete a utilizar, con carácter exclusivo, el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicho importe se destinará: PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.186.044,75) a la obra propiamente dicha y el saldo de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.581,32) a gastos de evaluación y auditoría.-

TERCERA: ALCANCE. En todo aquello que no hubiera sido objeto de modificación por esta Addenda, se ratifica la vigencia del Convenio de Mutuo original suscrito por las partes y citado en el encabezamiento.

De conformidad ambas partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2000.-

Lic. FEDERICO CIBILS MADERO
PRESIDENTE
FONDO FIDUCIARIO FEDERAL
DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR
DE LA PCIA. LA RIOJA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA